

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 1994

Nº 22.690

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 29

(De 19 de diciembre de 1994)

"POR LA CUAL SE CONSIDERAN DOCUMENTOS Y BIENES HISTORICOS DE INTERES NACIONAL Y PARTE INTEGRAL DEL PATRIMONIO DE LA NACION; EL ARCHIVO Y LOS OBJETOS MUEBLES DEL DOCTOR RICARDO J. ALFARO". Pág. Nº 1

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 55

(De 12 de octubre de 1994)

Contrato entre el Ministerio de Comercio e Industrias y la empresa Alturas de Ríos, S. A. Pág. Nº 2

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 29

(De 19 de diciembre de 1994)

"Por la cual se consideran documentos y bienes históricos de interés nacional y parte integral del patrimonio de la Nación; el archivo y los objetos muebles del Doctor Ricardo J. Alfaro".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Decláranse como documentos y bienes históricos de interés nacional y parte integral del patrimonio de la Nación, el archivo y los objetos muebles del Doctor Ricardo J. Alfaro.

Artículo 2. En su condición de documentos históricos de interés nacional y parte integral del patrimonio de la Nación, el archivo del Doctor Ricardo J. Alfaro queda bajo la custodia, responsabilidad y conservación del Instituto Nacional de Cultura, a través de los Archivos Nacionales y la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, de conformidad con la Ley No.14 de 1982, institución que a su vez lo estudiará y levantará un exhaustivo inventario.

Artículo 3. Los catálogos de las obras y el listado de los bienes del Doctor Ricardo J. Alfaro autenticados por la Secretaría General, se tendrán como parte de esta Ley.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

**Artículo 4. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.
COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Presidenta
BALBINA HERRERA ARAUZ

El Secretario General,
ERASMO PINILLA C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
19 DE DICIEMBRE DE 1994.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**CONTRATO Nº 55**

(De 12 de octubre de 1994)

Entre los suscritos, **RICARDO A. FABREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal NQ B-153-2719, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, **RAFAEL MURRIS P.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.6-31-121, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa **ALTURAS DE RIOS, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 228785, Rollo 27673, Imagen 0040, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No.264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio), en una (1) zona ubicada en los Corregimientos de Pacora y San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados, por ésta con los números, 90-1 y 90-2 y que se describe a continuación:

Zona No. 1: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'02.4" de Longitud Oeste y 9°07'08.9" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en Dirección Este por una distancia de 750 metros, hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas son 79°16'37.8" de Longitud Oeste y 9°07'08.9" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,750 metros, hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'37.8" de Longitud Oeste y 9°06'12" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 750 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'02.4" de Longitud Oeste y 9°06'12" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,750 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 131.25 Has., ubicada en los Corregimientos de Pacora y San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ARSA-EXTR (arena, cascajo y ripio) 90-1;

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas objeto de este Contrato, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de seis (6) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido de este Contrato.

QUINTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;

b) Extraer el mineral a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

SEPTIMO: Se ordena a LA CONCESIONARIA ALTURAS DE RIO, S.A., cumplir con las siguientes normas técnicas:

1- Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos sin filtrar, al cauce del río.

2- Los equipos de extracción no deben permanecer dentro de la corriente de agua del río.

3- Se prohíbe la descarga de combustible y lubricantes en cualquier parte (río y terrenos).

4- Se prohíbe la acumulación de material en filas o diques en cantidades mayores a un (1) día de trabajo y que pueda alterar el cauce del río.

5- Se prohíbe la actividad de extracción y transporte de material a partir de las 12:00 mediodía del sábado hasta el día lunes, inclusive los días feriados.

6- Se deben colocar señales de seguridad en los lugares de peligro y mantener en buenas condiciones los caminos utilizados por LA CONCESIONARIA.

7- Cumplir con los programas de reforestación y protección ambiental con el INRENARE y cooperar con el IDAAN en el mantenimiento y protección de los elementos utilizados en la planta potabilizadora de Pacora, su actual toma de agua y las futuras tomas de agua que se instalen en los ríos Pacora y Calobré y que pudieran ser afectadas por la concesión.

8- Mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

OCTAVO: Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos antes de dar inicio a los trabajos de exploración o explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación

haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

NOVENO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de una distancia de (100) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, o represas, puentes, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos;

b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, dentro de los ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reserva minera establecida por el Organo Ejecutivo.

DECIMO: LA CONCESIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

UNDECIMO: LA CONCESIONARIA pagará a los Municipios de Panamá la suma de B/. 0.35 por metro cúbico (B/.0.27 por yarda cúbica) de arena, cascajo y ripio extraído, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 10 de julio de 1973.

DUODECIMO: LA CONCESIONARIA deberá restaurar adecuadamente los terrenos donde ha realizado extracción de mineral con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar la erosión de los mismos.

DECIMOTERCERO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOCUARTO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOQUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de B/. 1,000.00 (Mil Balboas con 00/100), en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOSEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 20 de 30 diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR LA CONCESIONARIA,
RAFAEL MORAIS P.
No. 6-31-121

POR EL ESTADO,
RICARDO A. FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original

Panamá, 18 de octubre de 1994
Dirección Administrativa

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que he dado en venta mi establecimiento comercial denominado "CANTINA CAFE MIAMI", ubicado en calles 9 y 10 Avenida Balboa, Casa Nº 9073, de la ciudad de Colón, a la sociedad denominada "INVERSIONES GORMEIDA, S.A.", Colón, 21 de diciembre de 1994.

CHAN YIU TONG

Céd. N-15-608

L-008.416.68

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Contrato de Compra Venta, expedido por la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá, he vendido al señor, Chim León Liao, con cédula N-18-677, el establecimiento comer-

cial denominado, DULCE-RIA DON BOSCO, ubicada en el Edificio "Ben" Nº 115 con Licencia Comercial Tipo "B" Nº 30370, inscrita en el Registro Público.

L-008551.96

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5104 del 20 de julio de 1994, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 036502, Rollo 44508, Imagen 0107, el 20 de diciembre de 1994, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada MARI-SAN, S.A.

L-008.560.45

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No. 10464

de 21 de noviembre de 1994, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad WIDNES INTERNATIONAL INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha: 166833, Rollo: 44333, Imagen: 0125 del 30 de noviembre de 1994.

Panamá, 20 de diciembre de 1994.

L-008.452.06

Única publicación

AVISO

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 544 OLGA

CERTIFICA

Que la Sociedad AMTRAC FINANCE AND LENDING

Se encuentra registrada en la Ficha 41521, Rollo 2416, Imagen 53 desde el tres de julio de mil novecientos setenta y nueve.

DISUELTA

Que dicha sociedad

acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 13.139 del 6 de noviembre de 1994 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 44403, Imagen 185 de la Sección de Micropelículas-Mercantiles desde el 7 de diciembre de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 03-10-01.5 p.m.

Nota - Esta certificación no es válida si no lleva acheridos los timbres correspondientes.

(Fdo.) ALPINO GUARDIA MARTIN

Certificador

L-008.469.51

Única publicación

AVISO

Con todo respeto Yo, FRANCISCO JAVIER RICHARDS, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal # 8-318-201, en mi calidad de

representante legal de las acciones de Belleza CARAS LINDAS # 1 y # 2, cuyas licencias comerciales (persona natural) son las siguientes: CARAS LINDAS # 1, Licencia Comercial # 47597, expedida el 28 de abril de 1993, ubicada en Calle "Y", Parque Lefevre, edificio "AYIYO VI", local # 10; CARAS LINDAS # 2, Licencia Comercial # 1274, expedida el 18 de mayo de 1994, ubicada en el Camino Real de Bethania las 500, a un costado de la Optica Carol; por este medio concuro a nuestro despacho con la finalidad de notificarte el cierre de ambas licencias comerciales, por motivos del cese de labores comerciales.

Adjunto las Licencias Comerciales (originales) de los respectivos negocios.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER

RICHARDS

Céd. 8-318-201

L-008.602.22

Primera publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2893 contra la solicitud de registro Nº 062625, clase 25, correspondiente a la marca RIF-RAF, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad BOSTON INVESTMENT ENTERPRISES CORP., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 2893 contra la solicitud de registro Nº 062625, clase 25, correspondiente a la marca RIF-RAF, propuesta por la sociedad NAF-NAF, a través de sus apoderados espe-

ciales la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación. Llcda. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES

Funcionario Instructor NORIS C. DE CASTILLO Secretaria Ad-Hoc Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 12 de diciembre de 1994

Director

L-008.189.24

Cuarta publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrito Asesor Legal

del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3095 correspondiente a la marca de fábrica CHESS Y DISEÑO Nº 064563, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad MCA RECORDS, INC., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición Nº 3095 correspondiente a la marca de fábrica CHESS Y DISEÑO Nº 064563, a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará

un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Llcda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS Funcionario Instructor GINA B. DE FERNANDEZ Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 12 de diciembre de 1994

Director

L-008.292.92

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3099 correspondiente a la marca de fábrica CHESS

Nº 064564, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad MCA RECORDS, INC., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición Nº 3099 correspondiente a la marca de fábrica CHESS Nº 064564, a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Direc-

ción de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 12 de diciembre de 1994
Director
L-008.292.34
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "FREE SPIRIT", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente juicio:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **ELIDA GIBBS S.V.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3229 a la solicitud de registro No. 062031 en clase 3, correspondiente a la marca de fábrica "FREE SPIRIT", promovida por la sociedad **THE DIAL CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **JIMENEZ, MOLINO Y MORENO**.
Se le advierte al emplazado que de no

comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de diciembre de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ELIZABETH M. DE PUY F.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de diciembre de 1994
Director
L-008.324.73
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3082 contra la solicitud de registro Nº 064535, correspondiente a la marca **SIMBA**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **CANIMAR IMPORT EXPORT S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 3082 contra la solicitud de registro

Nº 064535, correspondiente a la marca **SIMBA**, propuesto por la sociedad **THE COCA-COLA COMPANY**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 12 de diciembre de 1994
Director
L-008.146.95
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3047 contra la solicitud de registro Nº 064505, correspondiente a la marca de comercio "CHESS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **BOSTON INVESTMENT ENTERPRISES CORP.**, cuyo paradero se desconoce,

para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 3047 contra la solicitud de registro Nº 064505, correspondiente a la marca de comercio "CHESS", propuesto por la sociedad **GUESS INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**.
Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 12 de diciembre de 1994
Director
L-008.147.92
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3032 contra la solicitud de registro Nº 064228, correspondiente a la marca **TOKAY**

LIGHTER Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **RATIAN ZONA LIBRE, S. A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 3032 contra la solicitud de registro Nº 064228, correspondiente a la marca **TOKAY LIGHTER Y DISEÑO**, propuesto por la sociedad **TOKAY PANAMA, S. A.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 12 de diciembre de 1994
Director
L-008.147.26
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO
EDICTO Nº 61

El Suscrito Director General de Catastro,
HACE SABER:
Que el señor **AGUSTIN CASTILLO JAEN** con cédula de identidad personal número 7-16-171, ha solicitado a este Ministerio, la

adjudicación, a título oneroso, de un lote de terreno con un área de 282.76 M², sito en el Corregimiento de Mariabé, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Colinda con calle sin nombre y mide 8.67 Mts.
SUR: Colinda con callejón y mide 9.38 Mts.
ESTE: Colinda con terreno nacional ocupado por Eneida González y mide

31 Mts.
OESTE: Colinda con terreno nacional y mide 31.77 mts.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Mariabé, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un día

de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.
Licdo. AGUSTIN SANJUR OTERO
Director General
LICDO. JAIME E. LUQUE PEREIRA
Secretario Ad-Hoc.
L-008.279-81
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 169-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) **SERAFIN**

GONZALEZ CAMARGO, vecino (a) de LAS HUACAS, corregimiento de LAS HUACAS, del Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-80-2770, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-4105 según plano aprobado No. 906-02-4296, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de:

1. 21 Hás. + 3752.30 M2.
2. 1 Há. + 1535.28 M2. ubicadas en LAS HUACAS, corregimiento de LAS HUACAS, Distrito de RIO DE JESUS, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1: 21 Hás. + 3752.30 M2.

NORTE: Leonor Castillo, Rosario González hoy Mario González, César González Romero
SUR: Servidumbre de 5.00 metros, José Angel González

ESTE: Reyes González hoy Serafin González
OESTE: José Angel González

PARCELA Nº 2: 1 Há. + 1535.28 M2.

NORTE: Servidumbre de 5.00 metros

SUR: José Angel González

ESTE: Reyes González hoy Serafin González
OESTE: José Angel González

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de mayo de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 99916
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 170-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAXIMINA BARRIA Y OTROS**, vecino (a) de FURNIALES, del corregimiento de QUEBRO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-86-2084, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9643 según plano aprobado No. 905-08-8150, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 4058.37 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de FURNIALES, corregimiento de QUEBRO, Distrito de MONTIJO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arcelio Batista
SUR: Camino de tierra que conduce a La Honda y a Fumiales
ESTE: Tiófilo Savetira
OESTE: Miguel González

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de mayo de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 99919
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No. 171-94
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

co

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAXIMINA BARRIA Y OTROS**, vecino (a) de FURNIALES, del corregimiento de QUEBRO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-86-2084, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-8977 según plano aprobado No. 905-02-8148, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 45 Hás. + 2338.77 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LA LOMA DE LOS MONOS, corregimiento de ARENAS, Distrito de MONTIJO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Casilda Hernández y camino a Fumiales, Adolfo Castro
SUR: Domingo González y camino a Arenas
ESTE: José de la Cruz Ríos y Gominga González
OESTE: Camino de tierra que conduce a Fumiales y Arenas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de mayo de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 99918
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No. 172-94
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUILLERMO AGUIRRE BATISTA**, vecino (a) de BARRO BLANCO, corregimiento de CABECERA, del Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9AV-87-551, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0990 según plano aprobado No. 906-01-8189, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 18 Hás. + 5484.42 M2, ubicada en BARRO BLANCO, corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Celestino Mendoza
SUR: Adolfo Aguirre y camino de Barro Blanco al Puerto Naranjo
ESTE: Ceferino Mendoza
OESTE: Julio Guevara y camino de Maquencal al puerto

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de mayo de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 99921
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No. 173-94
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO JAVIER CAMARGO SANTOS**, vecino (a) de CANTO DEL LLANO, corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de

SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-116-2190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0566 según plano aprobado No. 95-2509, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 2978.00 M2, ubicada en EL PILON, corregimiento de EL PILON, Distrito de MONTIJO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Evelia Camargo
SUR: Leovigilda González de Melamed
ESTE: Terrenos comunales de Rincón Largo
OESTE: Servidumbre a Puerto Piñón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de mayo de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 99938
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 174-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO GUEVARA SALDANA**, vecino (a) de AGUADULCE, corregimiento de CABECERA, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-578, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-1168 según plano aprobado No. 91-1052, la adjudicación a título oneroso de una par-

cela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Hás. + 3822.95 M2, ubicada en EL BARRERO, corregimiento de CABECERA, Distrito de CALOBRE, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cristobalina Saldaña hoy Hermógenes Guevara Saldaña
SUR: Teresa Pinzón Aguilar hoy Vicente Pinzón Saldaña
ESTE: Teresa Pinzón Aguilar hoy Vicente Pinzón Saldaña
OESTE: Cristobalina Saldaña hoy Hermógenes Guevara Saldaña

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de mayo de 1994.

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 99959
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 175-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JESUS MARIA ATENCIO GONZALEZ**, vecino (a) de EL PEDRITO, corregimiento de CABECERA, del Distrito de ATALAYA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-102-1616, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-7715 según plano aprobado No. 900-01-8097, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de:

1. 0 Hás. + 8.197.85 M2.
2. 7 Hás. + 7949.89 M2.

ubicadas en ZAPOTAL, corregimiento de CABECERA, Distrito de ATALAYA, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA No. 1: 0 Hás. + 8.197.85 M2
NORTE: Anastasio De Gracia
SUR: Camino de 10:00 metros
ESTE: Camino de 10:00 metros
OESTE: Jesús María Atencio González y Anastasio De Gracia
PARCELA Nº 2: 7 Hás. + 7949.89 M2.

NORTE: Camino de 10:00 metros
SUR: Camino de tierra de 15:00 metros
ESTE: Francisco Rodríguez, Aminta Castrellón
OESTE: Camino de tierra de 15:00 metros y de 10:00 metros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de mayo de 1994.

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 99963
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 176-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EFIGENIO LIMA MELENDEZ**, vecino (a) de LOS ALGARROBOS, corregimiento de LA PERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-321-44, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9632 según plano aprobado No. 909-06-8208, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional:

adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 2108.41 M2, ubicada en LAS GUACAS, corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felicia Sánchez, Juan Bósquez y Guillermo Hernández
SUR: Efigenio Lima Urieta
ESTE: Efigenio Lima Urieta
OESTE: Elzondo Bósquez y Efigenio Lima Urieta

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de mayo de 1994.

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 99968
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 177-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL MOJICA VERGARA**, vecino (a) de BARRIADA LAS DELICIAS, corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-106-1654, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9130 según plano aprobado No. 9010-07-8168, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Hás. + 2945.40 M2, ubicada en EL SALITRE, corregimiento de LA SOLEDAD, Distrito de SONA, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Paulina Vásquez
SUR: María Camacho
ESTE: Paulina Vásquez
OESTE: María Camacho

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de mayo de 1994.

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 99984
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 184-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ORLANDO DIAZ CORDOBA**, vecino (a) de TONOSI, corregimiento de GUANICO, del Distrito de TONOSI, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-85-2585, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9514 según plano aprobado No. 905-02-8078, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 56 Hás. + 4078.10 M2, ubicada en PORTOBELLO, corregimiento de ARENAS, Distrito de MONTIJO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Orlando Díaz Córdoba (área inadjudicable) y Jacinto González Q.

SUR: Orlando Díaz Córdoba

ESTE: Camino de 6.00 metros
OESTE: Orlando Díaz Córdoba

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de mayo de 1994.

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 100099
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 185-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ORLANDO DIAZ CORDOBA**, vecino (a) de TONOSI, corregimiento de GUANICO, del Distrito de TONOSI, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-85-2585, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-1131 según plano aprobado No. 905-02-8099, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 69 Hás. + 8284.41 M2, ubicada en PUERTO DE VELA O PORTOBELLO, corregimiento de ARENAS, Distrito de MONTIJO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Orlando Díaz Córdoba y área inadjudicable

SUR: Rufino García

ESTE: Camino de 6.00 metros a otros lotes

OESTE: Orlando Díaz Córdoba

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de mayo de 1994.

AGRM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 100100
Única publicación R